



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 301 -2021-MDP/GM

Pimentel, 23 de noviembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: Carta N° 023-2021-RESPONSABLE TECNICO de fecha 24 de agosto del 2021 emitido por el Ing. Juan Carlos Fariás Veras en su calidad de responsable de la Actividad AII -10, Carta N° 22-2021-INSPECTOR de fecha 26 de agosto del 2021, Informe N° 1344-2021-GIDUR/MDP-AHPT por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y rural, Memorandum N° 1007-2021-MDP/GM/EHA de fecha 11 de noviembre del 2021, .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde a las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusive "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable"

Que, mediante resolución directoral N° 022-2021-TP/DE de fecha 19 de marzo del 2021 se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

Que, el numeral 3.1.2. de la citada guía describe el procedimiento de elaboración y presentación del informe de rendición de cuenta de la AII; que señala: *Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutorio y posteriormente, ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII.*

Que, mediante carta N° 023-2021-RESPONSABLE TÉCNICO de fecha 24 de agosto del 2021 y recepcionado el 26 de agosto del 2021, el Ing° Juan Carlos Fariás Vera en su calidad de responsable de la actividad AII remite al inspector de la actividad el TERMINO DE LA ACTIVIDAD.

Que, Que, mediante carta N° 22-2021-INSPECTOR de fecha 26 de agosto del 2021 y recepcionado con fecha 27 de agosto del 2021 por la entidad, el Ing. Atilio Pérez Terrones en calidad de inspector de la actividad comunica el término de la actividad AII-10: "Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y reparación de instalaciones turísticas en el balneario de Pimentel distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque", Con CODIGO DE ACTIVIDAD 2400001635;

Que, el informe N° 1344-2021-GIDUR/MDP-AHPT emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 26 de agosto del 2021 el cual comunica: LA municipalidad Distrital de Pimentel como órgano ejecutor viene ejecutando la Actividad de Intervención Inmediata (AII-10) mencionado en la referencia y Según el responsable Técnico Ing. Juan Carlos Fariás Vera, quien manifiesta que con fecha 24/08/2021 se da por terminada dicha actividad estando de acuerdo con lo programado, para lo cual se está adjuntando copia del cuaderno de obra, donde en el asiento N° 045 de fecha 24/08/2021 se verifica la culminación de la actividad donde RT y el Inspector la ratifica así como copia del formato de Registro de Asistencia correspondiente al último día de la ejecución física.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que mediante Memorándum N° 1007-2021-MDP/GM/EHA de fecha 11 de noviembre del 2021, en el cual solicita el expediente administrativo no adjunta el acta de recepción de la actividad, siendo un requisito obligatorio para la elaboración del informe de rendición de cuentas en los plazos y con las formalidades exigidas.

Que, mediante Informe N° 1787-2021-GIDUR/MDP-AHPT de fecha 18 de noviembre del 2021, el cual señala que en respuesta al Memorándum N° 1007-2021-MDP/GM/EHA de fecha 11/11/2021 y recepcionado por esta gerencia, adjuntamos a este informe de rendiciones de cuentas de la actividad mencionada en la referencia la ACTA DE RECEPCION DE LA AII-10 suscrita con fecha 15 de septiembre del 2021 por el comité de recepción designado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2021 -MDP/GM de fecha 09/09/2021. Además, mediante informe de la referencia se concluye que, de la información proporcionada se tiene un total ejecutado por la AI - 10 igual a S/ 133.872.41 (Ciento treinta y tres mil Ochocientos setenta y dos con 41/100 soles), mientras que el saldo corresponde al monto de S/ 30,380.28 (Treinta mil Trescientos ochenta con 28/100 soles) Teniendo en cuenta que aún queda pendiente el pago de S/ 500.00 Quinientos con 00/100 soles al responsable técnico por la rendición de cuentas. Por lo tanto, esta Gerencia en respuesta al memorándum de la referencia otorga CONFORMIDAD TECNICA al Informe de rendición de cuentas emitidas por el responsable técnico, según coordinaciones con tesorería; y solicita se derive en forma urgente el presente para su aprobación mediante acto resolutivo, y así efectuar la entrega de esta documentación solicitada por el programa Trabajo Perú.

Que, que se ha procedido según lo indicado en las formalidades exigidas por la GUIA TECNICA para las actividades de intervención inmediata (AII - 10) actualizada con RD N° 022-2021-TP/DE de fecha 19/03/2021 y la base legal, cumple con toda la documentación requerida y según la guía técnica del numeral 3.3.3 informe de rendición de cuentas para las actividades AII del programa de trabajo Perú.

Que, mediante Informe Legal N° 806-2021-GM/EHA de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica el cual informa, que se ha procedido según lo indicado en las formalidades exigidas por la GUIA TECNICA para las actividades de intervención inmediata (AII - 10) actualizada con RD N° 022-2021-TP/DE de fecha 19/03/2021 y la base legal, cumple con toda la documentación requerida y según la guía técnica del numeral 3.3.3 informe de rendición de cuentas para las actividades AII del programa de trabajo Perú

Que, con lo expuesto, teniendo en cuenta que el Sub Gerente de Recursos Humanos, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria Resolución 255-2020/A de fecha 31 de diciembre del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Informe de Rendición de cuentas de la actividad: AII-10: "Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y reparación de instalaciones turísticas en el balneario de Pimentel distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque", Con CODIGO DE LA ACTIVIDAD 2400001635, de conformidad a lo señalado en la parte integrante de la presente.

SEGUNDO ARTICULO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ejecutar y coordinar las acciones administrativas correspondiente,

TERCER ARTICULO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, efectuar los actos correspondientes para devolución del Saldo de la Actividad ascendente de S/ 30,380.28 (Treinta mil trescientos ochenta con 28/100 soles), al programa Trabajo Perú, teniendo en cuenta que aún queda un pendiente de pago de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) responsable técnico por la rendición de cuentas.

CUARTO ARTICULO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada, las Gerencias y/o Sub Gerencias que por su naturaleza posean injerencia con lo resuelto, con el registro correspondiente

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL